



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1279/2016

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017

Art. 1º) - FIJASE en la suma de **PESOS Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Siescientos Siete Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 144.607.704,40)** el **Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal** para el ejercicio 2017, las que se detallan analíticamente en Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) - ESTIMASE en la suma de **PESOS Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Siescientos Siete Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 144.607.704,40)** el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) - LAS REMUNERACIONES para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Art. 5º) - TODA ADQUISICION, arrendamiento, concesión, suministro, obras y servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-



Art. 6º) - NO OBSTANTE lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que ésta Ordenanza establece.-

Art. 7º) - TODA VENTA de bienes Municipales se efectuará por Licitación ó Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.- El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

Art. 8º) - CUANDO EL MONTO de la Contratación supere la suma de \$ 872.394,00, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.- Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes ó disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Art. 9º) - EL PROCEDIMIENTO deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES.-

Art.10º) - LOS PLIEGOS de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:-

a)-Objeto de la Licitación:- deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

b)-Características Técnicas:- deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-

c)-Cotización:- deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en éste caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

d)-Presupuesto Oficial:- se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-





e)-Garantía de la propuesta:- deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-

f)-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento:- las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.-

g)-Pérdidas de la garantía de propuesta:- el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-

h)-Pérdida de la garantía del contrato:- el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

i)-Mantenimiento de la oferta:- deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j)-Plazo de cumplimiento:- deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k)-Presentación de la propuesta:- las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

El SOBRE PRESENTACION contendrá:-

- 1.-Comprobante de la garantía exigidas por el pliego.-
- 2.-Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 3.-El sellado municipal.-
- 4.-Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.-

El SOBRE PROPUESTA contendrá:-

5.-La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-

6.-Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION.-

Art.11º) - EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará





acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Art.12º) - EN el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.-

Art.13º) - CUANDO no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo.- En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Artículo 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.- En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art.14º) - LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art.15º) - LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.- Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.-

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes:- personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

REMATE PUBLICO.-

Art.16º) - EL REMATE PUBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-





Art.17º) - ANTES DEL REMATE, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.-La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión Especial de Tasaciones que integrarán:- un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

Art.18º) - EL LUGAR, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art.19º) - LA PUBLICIDAD consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza.- Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art.20º) - EN EL LUGAR, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art.21º) - EN LA OPORTUNIDAD señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art.22º) - TODO LO ACTUADO se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art.23º) - VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien, para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art.24º) - UNA VEZ perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el





importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art.25º) - CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante éste procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.-

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32 inciso 1 para las contrataciones en forma directa, ó el límite fijado en el Artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera éste límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS.-

Art.26º) - CUANDO el monto de la contratación supere la suma de \$ 204.341,00 sin exceder la de \$ 872.394,00 la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8 pudiendo en ése respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art.27º) - SERAN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13,14, 15.-

PUBLICIDAD.-

Art.28º) - LAS PUBLICACIONES deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios.- En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art.29º) - EL LLAMADO a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no





excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-

Art.30º) - EL LLAMADO a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos éstos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en éste caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACION DIRECTA.-

Art.31º) - SE PODRA contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:-

Inc.1)-Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc 2)-Cuando las obras, cosas ó servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas ó especialistas de reconocida capacidad.-

Inc.3)-Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubieran sustitutos convenientes.-

Inc.4)-Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales ó las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.-

Inc.5)-Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-



Art.32º) - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:-

Inc.1)-Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS \$204.341,00 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.- En este caso, y cuando la contratación supere la suma de \$ 53.218,00, se requerirán como mínimo tres (3) presupuestos, cuando fuere factible obtenerlos, por la especialidad de la compra y/o contratación.-

Inc.2)-Mediante Decreto el Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.- En éste último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-

Inc.3)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes ó haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc.4)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos ó servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse ó licitarse en base a ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de ésta Ordenanza.-

Inc.5)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

Inc.6)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total ó parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD.-

Art.33º) - TODO TRAMITE por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art.34º) - LOS FUNCIONARIOS que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en ésta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado ó gastado en éstas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-



Art.35º) - DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art.36º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:-

1)-Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

2)-Que no se disminuyan ó incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.37º) - LOS FONDOS PUBLICOS recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso éstos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales é incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art.38º) - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1326.-



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	TOTAL
1	PT	INGRESOS CORRIENTE	127,643,352.18
1.11	PT	INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	62,201,278.87
1.11.11	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	54,115,536.62
1.11.12	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIONES MUNICIPAL	8,085,742.26
1.12	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	65,442,073.31
2	PT	INGRESO DE CAPITAL	16,964,352.22
2.21	PT	USO DEL CREDITO	11,411,395.27
2.22	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	735,661.40
2.23	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	4,817,295.55
TOTAL GENERAL (1+2)			144,607,704.40

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

CUENTA	TIPO	DESIGNACION	TOTAL
1	PT	INTENDENCIA	7,004,725.27
1.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	6,839,381.56
01.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6,821,302.55
01.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	6,587,490.93
01.11.1.01.01	PT	PERSONAL	6,058,971.58
01.11.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	233,811.62
01.11.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	233,811.62
01.11.1.03.06.059	PT	SUBSIDIOS GENERALES	233,811.62
01.11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	18,079.01
01.11.2.05	PT	INVERSION REAL	18,079.01
2	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	18,350,620.03
2.21	PT	GOBIERNO ADMINISTRACION	2,543,302.40
02.21.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2,438,724.77
02.21.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,697,520.36
02.21.1.01.01	PT	PERSONAL	-
02.21.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	741,204.41
02.21.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	741,204.41
02.21.1.03.06.059	PT	SUBSIDIOS GENERALES	741,204.41



02.21.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	104,577.64
02.21.2.05	PT	INVERSION REAL	104,577.64
2.22	PT	EDIFICIO MUNICIPAL	3,649,839.16
02.22.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3,649,839.16
02.22.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	3,648,290.36
02.22.1.01.01	PT	PERSONAL	1,409,211.48
02.22.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	1,548.80
02.22.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,548.80
02.22.1.03.06.059	PT	SUBSIDIOS GENERALES	1,548.80
02.22.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	-
02.22.2.05	PT	INVERSION REAL	-
2.24	PT	REGISTRO CIVIL	1,519,224.60
02.24.1	PT	EROGACION CORRIENTE	1,519,224.60
02.24.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,519,224.60
02.24.1.01.01	PT	PERSONAL	1,495,180.67
2.25	PT	GUARDIA URBANA Y TRANSITO	6,218,186.47
02.25.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6,218,186.47
02.25.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	6,218,186.47
02.25.1.01.01	PT	PERSONAL	4,389,756.03
02.25.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	-
02.25.2.05	PT	INVERSION REAL	-
2.26	PT	BROMATOLOGIA	2,369,503.01
02.26.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2,369,503.01
02.26.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	2,369,503.01
02.26.1.01.01	PT	PERSONAL	1,772,079.03
2.29	PT	MONITOREO	1,423,162.36
02.29.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,423,162.36
02.29.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,423,162.36
02.29.1.01.01	PT	PERSONAL	1,134,782.24
02.29.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	-
02.29.2.05	PT	INVERSION REAL	-
3	PT	SECRETARIA DE HACIENDA	14,314,835.82
3.31	PT	ADMINISTRACION HACIENDA	13,633,176.97
03.31.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	5,550,128.03
03.31.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	4,925,898.47
03.31.1.01.01	PT	PERSONAL	3,886,138.31
03.31.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	624,229.56
03.31.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	624,229.56
03.31.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	9,678.39
03.31.2.05	PT	INVERSION REAL	9,678.39
03.31.3	PT	OTRAS EROGACIONES	8,073,370.56



03.31.3.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	8,073,370.56
03.31.3.09.20	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,073,370.56
03.31.3.09.26	PT	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,000,000.00
4	PT	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	82,219,320.12
4.4	PT	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	80,304,114.40
04.40.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	55,622,163.01
04.40.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	55,617,673.11
04.40.1.01.01	PT	PERSONAL	34,944,144.20
04.40.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	4,489.91
04.40.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	4,489.91
04.40.1.03.17	PT	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	293,715.77
04.40.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	24,388,235.62
04.40.2.05	PT	INVERSION REAL	24,388,235.62
04.40.2.05.22	PT	TRABAJOS PUBLICOS	20,048,235.62
04.40.2.05.22.154	PT	CONTRIBUCION DE MEJORAS	10,607,235.62
04.40.2.05.22.155	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	9,441,000.00
5	PT	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	14,931,426.31
5.51	PT	ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	6,584,460.45
05.51.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6,525,521.53
05.51.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	3,376,242.38
05.51.1.01.01	PT	PERSONAL	1,887,131.15
05.51.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	3,149,279.14
05.51.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	3,149,279.14
05.51.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	58,938.92
05.51.2.05	PT	INVERSION REAL	58,938.92
5.52	PT	DISPENSARIO	2,124,778.74
05.52.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2,112,396.40
05.52.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	2,108,224.42
05.52.1.01.01	PT	PERSONAL	951,484.05
05.52.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	4,171.98
05.52.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	4,171.98
05.52.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	12,382.33
05.52.2.05	PT	INVERSION REAL	12,382.33
5.53	PT	OFICINA DE EMPLEO	995,365.04
05.53.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	986,895.04
05.53.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	985,027.30
05.53.1.01.01	PT	PERSONAL	923,905.85
05.53.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	1,867.74
05.53.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,867.74
05.53.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	-
05.53.2.05	PT	INVERSION REAL	-



5.54	PT	HOGAR INFANTIL	2,597,973.17
05.54.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2,597,973.17
05.54.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	2,597,973.17
05.54.1.01.01	PT	PERSONAL	2,011,468.60
05.54.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	-
05.54.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	-
5.55	PT	HOGAR DE DIA	1,129,848.46
05.55.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,129,848.46
05.55.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,129,848.46
05.55.1.01.01	PT	PERSONAL	711,511.27
05.55.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	-
05.55.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	-
5.56	PT	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES	1,351,476.57
05.56.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,351,476.57
05.56.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,151,476.57
05.56.1.01.01	PT	PERSONAL	404,805.64
05.56.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	200,000.00
05.56.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	200,000.00
5.57	PT	DISCAPACIDAD	69,143.90
05.57.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	69,143.90
05.57.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	69,143.90
05.57.1.01.01	PT	PERSONAL	-
05.57.1.01.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	-
05.57.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	-
05.57.2.05	PT	INVERSION REAL	-
6	PT	CONCEJO DELIBERANTE	1,369,274.52
6.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1,302,664.10
06.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,302,664.10
06.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,302,664.10
06.11.1.01.01	PT	PERSONAL	1,234,340.92
7	PT	DEFENSORIA DEL PUEBLO	617,020.89
7.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	587,097.16
07.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	587,097.16
07.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	587,097.16
07.11.1.01.01	PT	PERSONAL	462,679.66
8	PT	JUZGADO DE FALTAS	2,027,757.70
8.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1,931,197.81
08.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,931,197.81
08.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,926,745.01
08.11.1.01.01	PT	PERSONAL	1,499,534.04
08.11.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	4,452.80



08.11.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	4,452.80
9	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	535,393.41
9.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	509,898.48
09.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	509,898.48
09.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	509,898.48
09.11.1.01.01	PT	PERSONAL	506,873.48
10	PT	CULTURA	3,237,330.31
10.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3,110,668.31
10.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1,216,640.16
10.1.01.01	PT	PERSONAL	621,810.39
10.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	426,908.49
10.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	426,908.49
10.1.04	PT	ESCUELA DE MUSICA	980,740.06
10.1.04.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,613.33
10.1.06	PT	DEPORTE	62,827.23
10.1.07	PT	EDUCACION	423,552.37
Total presupuestado			144,607,704.40



OBRAS A REALIZAR - PRESUPUESTO 2017
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- GAS NATURAL \$ 383.904,23
Ampliación de red domiciliaria de gas natural en sector sin servicios: Rivadavia, Colon, Paraná, Salta, Brasil.
- AGUA POTABLE \$ 238.378,42
Ampliación de red domiciliaria de agua potable en sector sin servicios: Ecuador, Perú, Chacabuco, Salta, Brasil.
- CLOACAS \$ 6.000.000,00
Ampliación de red colectora en sector sur, continuando la red existente. Dos Estaciones nuevas de Bombeo.
- CEMENTERIO \$ 277.000,00
Construcción de 64 Nichos. Ampliación: cerramiento con tapial. Reparación techos galerías existentes.
- ALUMBRADO PÚBLICO \$ 579.452,96
Cierre de Calles intersecciones en el Sector Norte, cuadras hasta calle Lima. En el sector Sur, cuadras hasta calle Mendoza. Recambio de Luminarias por LED.
- TERMINAL DE OMNIBUS \$ 100.000,00
Finalización de Remodelación de locales.
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS \$ 400.000,00
Construcción de sistematización para clasificación de residuos.
Electrificación del Predio de planta.
- ACCESOS \$ 600.000,00
Pavimentación en Acceso Este "Gobernador Raúl Felipe Lucini".
- PARQUE INDUSTRIAL \$ 3.000.000,00
Provisión de los Servicios de Gas Natural.
- PLAZAS Y PARQUE MUNICIPAL \$ 1.035.000,00



Colocación de Luminaria LED y Remodelación en Plaza 25 de Mayo.
Mejoramiento de Parques existentes y creación de nuevos espacios.

- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA \$ 1.640.500,00

Reparación y mantenimiento edilicio.

- EDIFICIOS MUNICIPALES \$ 100.000,00

Reparación y mantenimiento edilicio: Geriátrico "Señora del Buen y Perpetuo Socorro", Biblioteca Pública Municipal y Popular "Dr. Ermes Desio", SUM Diagonal Convivencia.

- REPARACIÓN DE CALLES \$ 2.146.000,00

- J.B. ALBERDI y SANTA ROSA
- J.B. ALBERDI y CATAMARCA
- J.B. ALBERDI y RIOJA
- SANTA ROSA y B. MITRE
- MENDOZA y SAN MARTIN
- PARANÁ y CATAMARCA
- PARANÁ y SANTA ROSA

- CORDOBA y TUCUMÁN
- 25 DE MAYO y MENDOZA
- J.B. ALBERDI y CÓRDOBA
- SANTA ROSA y RECONQUISTA
- ENTRE RIOS y B. MITRE
- AV. ARGENTINA y CORRIENTES
- CÓRDOBA Y NEUQUEN

- CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES \$ 2.600.000,00
Construcción en Barrio Sudeste y zona Sudoeste
- CONFORMADO Y ENRIPIADO DE CALLES \$ 1.000.000,00
Colocación y asentamiento de piedra en calles de sectores Norte y Sur

- OBRA DE SEÑALIACION Y ORDENAMIENTO URBANO \$ 200.000,00